CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 103 DE 2024

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.**
NIT	900145581-5
CONTRATISTA.	**ANITA EVELIA ZUÑIGA CAICEDO**
C.C.	34523605
OBJETO	Adquisición de Elementos de Aseo y cafetería de acuerdo a las necesidades presentadas por los Puntos de Atención de Piendamó, Morales, Cajibío, Silvia y sede administrativa de la E.S.E. CENTRO 1
PLAZO DE EJECUCION	El Plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
VALOR DEL CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($19.999.263).
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202410128 del 26 de febrero de 2024.
SUPERVISOR	Profesional Universitario – Asistencia Administrativa y Financiera, quien haga sus veces o a quien designe el Gerente.

Entre los suscritos a saber: **RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ**, mayor de edad, y vecino de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.538.302 expedida en la ciudad Popayán, en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.** del orden Departamental, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0687-03-2020 del 31 de marzo de 2020 y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión No. 031 de fecha 31 de marzo de 2020; Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 900145581-5, quién en adelante y para efectos de este contrato se denominará **LA E.S.E. CENTRO 1**, por una parte, y por la otra la señora **ANITA EVELIA ZUÑIGA CAICEDO**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 34523605 expedida en Popayán Cauca, actuando en calidad de Propietario del Establecimiento de Comercio "**SC GROUP COLOMBIA**" registrada en cámara de comercio con matricula mercantil N° 227880, quien en adelante y para efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de COMPRAVENTA, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo Número 005 de 4 de Junio de 2014, se aprobó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **2)** Que mediante Resolución 133 del 03 de agosto de 2020, se aprobó y adoptó el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Que la Empresa Social del Estado Centro 1 tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **4)** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado aplicarán en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **5)** Que el Estudio Previo elaborado por la Profesional Universitario del área de asistencia administrativa y financiera y aprobado por el Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E. CENTRO 1, establece que la Empresa debe brindar confianza en la continuidad de los servicios necesarios para la realización de los procesos y subprocesos de atención tanto administrativos como asistenciales, por lo que es inminente la necesidad de la compra de elementos de aseo y cafetería necesarios para el adecuado funcionamiento de los diferentes procesos administrativos y asistenciales de los puntos de atención adscritos a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 ESE, Por lo tanto la entidad debe mantener un Stock mínimo y necesario en elementos de aseo, en aras de garantizar la salubridad e higiene en la prestación continua, adecuada y oportuna en la prestación de los servicios de salud. **6)** Que conforme al Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo

Número 005 del 04 de junio de 2014, el Gerente de la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, según lo establecido en el artículo 13 del mismo, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas, teniendo sólo como parámetros los precios del mercado, y/o la experiencia del contratista en todos aquellos contratos cuya cuantía no supere los doscientos cincuenta (250) S.M.L.M.V. y lo contemplado en el numeral 2 del mismo artículo que estipula esta modalidad para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Misionales y de Apoyo a la Gestión. **7)** Que conforme lo establece el artículo 9 de la Resolución N° 133 de 2020 a través de la cual se adoptó el Manual de Contratación, la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, previa invitación por parte de la Entidad. **8)** Que la señora **ANITA EVELIA ZUÑIGA CAICEDO**, en calidad de Propietario del Establecimiento de Comercio "**SC GROUP COLOMBIA**, presentó su propuesta, y fue aprobada por el gerente de la E.S.E. CENTRO 1. **9)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de COMPRAVENTA con la señora **ANITA EVELIA ZUÑIGA CAICEDO**, en calidad de Propietario del Establecimiento de Comercio "**SC GROUP COLOMBIA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO.** Adquisición de Elementos de Aseo y cafetería de acuerdo a las necesidades presentadas por los Puntos de Atención de Piendamó, Morales, Cajibío, Silvia y sede administrativa de la E.S.E. CENTRO 1. **SEGUNDA.- VALOR.** El valor del presente contrato es de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($19.999.263). **TERCERA.- FORMA DE PAGO.** La E.S.E. CENTRO 1 pagará al contratista el valor del contrato a través de actas parciales, de acuerdo a los elementos efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por la supervisión, dentro de los diez (10) días siguientes; una vez ingresen los Materiales contratados previo presentación de la factura por parte del contratista y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor designado quien tendrá en cuenta las recepción técnica y administrativa e ingreso al almacén debidamente firmado por el Almacenista, Previa presentación del documento equivalente o de la respectiva factura con cumplimiento de las normas legales de la DIAN y el lleno de los requisitos legales y fiscales, presentación de la afiliación y pago al sistema general de seguridad social en salud (Salud, ARL y pensión), Informe de Supervisión suscrito por quien ejerce el control y vigilancia del contrato a suscribirse, lo anterior deberá radicarse en la entidad dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al Compraventa y ser cargado en la plataforma Secop II en los documentos de ejecución del contrato. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por la E.S.E. CENTRO 1**CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** El Plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES. 1.** No ceder ni subcontratar la venta de Elementos de Aseo objeto del contrato a suscribir con persona natural o jurídica alguna sin previa autorización escrita o expresa por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1. 2. Cumplir con el objeto definido en el contrato a suscribirse venta de Elementos de Aseo y cafetería para los cuatro Puntos de Atención de Piendamó, Morales, Cajibío, Silvia y sede administrativa. 3. Las cantidades requeridas de material de aseo son de carácter indicativo, puesto que obedecen a un consumo variable, por lo tanto, la Empresa puede modificarlas durante la ejecución del contrato. 4. Transporte de los mismos hasta las instalaciones de la ESE CENTRO 1, Sede Administrativa debidamente protegidas y conservadas con su empaque. 5. Cumplir con la ESE CENTRO 1, para que las ventas de Elementos de Aseo cumplan y reúnan las condiciones técnicas de calidad exigidas. 6. Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. 7. Garantizar las condiciones técnicas de calidad y de oportunidad del Elementos de Aseo ofrecido y responder por ello. 8. Entregar oportunamente los Elementos de Aseo de acuerdo con las necesidades o requerimientos hechos por los Puntos de Atención teniendo en cuenta los requerimientos técnicos de presentación y calidad, cantidades y precios aprobados para su Compraventa. 9. En el evento de existir fallas en la calidad de los Elementos de Aseo, estos deberán ser reemplazados por otros de la misma o de

mejor calidad, a los mismos precios contratados. 10. Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del Contrato durante la vigencia del mismo. 11. El contratista se compromete hacer entrega de los Elementos de Aseo en el siguiente horario: de 8:00 am a 1:00 Pm de lunes a viernes en la siguiente dirección: Carrera 4 No. 5-78 Barrio la inmaculada Piendamó. 12. El contratista deberá tener al día la ejecución contractual en la plataforma secop II. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR.** Entregar los Materiales de acuerdo a los Estudios Previos y a lo presentado en la propuesta la cual incluye gastos de transporte de los materiales pertinentes, teniendo en cuenta que hacen parte integral del contrato.

item	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANT	vr unti	vr total
1	AMBIENTADOR DESINFECTANTE PARA PISO FRAGANCIA SURTIDA * 3,8L	GALON	9	$ 29.413	$ 264.717
2	AROMATICAS SURTIDAS CAJA X20 BOLSASITAS DE 18GR	CAJA* 20 BOLSITAS	30	$ 4.399	$ 131.970
3	AZUCAR BLANCA DE 500GR	LIBRA	150	$ 4.111	$ 616.650
4	BALDE PLATICO DE 12 LT	UNIDAD	10	$ 14.945	$ 149.450
5	BENZALDINA PLUS GALON 4000 ML	GALON	30	$ 66.862	$ 2.005.860
6	CAFÉ TOSTADO MOLIDO DE 500GR	LIBRA	150	$ 22.106	$ 3.315.900
7	CEPILLO PARA LAVADO A MANO CERDA DURA	UNIDAD	20	$ 6.634	$ 132.680
8	CHURRUSCOS CON BASE PARA LAVADO DE BAÑOS	UNIDAD	15	$ 6.010	$ 90.150
9	CHURRUSCOS PARA LAVADO DE MATERIAL DE LABORATORIO PUNTA CON CERDAS	UNIDAD	20	$ 10.129	$ 202.580
10	CORTINAS PARA BAÑO IMPERMEABLE 180 x 180 cm	UNIDAD	20	$ 33.210	$ 664.200
11	DETERDINA GALON 4000ML	GALON	12	$ 105.275	$ 1.263.300
12	DESMANCHADOR TAX TAX *3800ML	GALON	15	$ 34.981	$ 524.715
13	DESENGRASANTE MULTIUSOS TAK TAX NEUTRO X3.800 Ml	GALON	15	$ 21.919	$ 328.785
14	DULCE ABRIGO PAÑO BLANCO 70 x 50	UNIDAD	10	$ 6.398	$ 63.980
15	ESCOBAS PLASTICAS CERDA SUAVE	UNIDAD	80	$ 9.357	$ 748.560
16	ESCOBAS PLASTICAS CERDA DURA	UNIDAD	20	$ 15.535	$ 310.700
17	GORROS DESECHABLE TIPO ORUGA	UNIDAD	150	$ 703	$ 105.450

18	GUANTES PARA ASEO CALIBRE 35 TALLA 7,5	PAR	20	$ 10.226	$ 204.520
19	GUANTES PARA ASEO CALIBRE 35 TALLA 8	PAR	50	$ 10.226	$ 511.300
20	GUANTES PARA ASEO CALIBRE 35 TALLA 9	PAR	30	$ 10.226	$ 306.780
21	HIPOCLORITO AL 13%	GALON	16	$ 20.859	$ 333.744
22	JABON EN BARRA AZUL DE 400 GRS	UNIDAD	50	$ 3.791	$ 189.550
23	JABON FAB EN POLVO * 450 GRS	UNIDAD	140	$ 8.562	$ 1.198.680
24	JABON LAVAPLATOS EN CREMA *450 GRS	UNIDAD	20	$ 11.596	$ 231.920
25	JABON SUPREMO * 300 GRS	UNIDAD	48	$ 3.930	$ 188.640
26	LIJA DELGADA	PLIEGO	70	$ 10.691	$ 748.370
27	LIMPIDO PATOJITO AL 5%	GALON	60	$ 12.110	$ 726.600
28	REPUESTO DE MOPA PLANA DE MICROFIBRA SIN CABO. EFECTIVA SIN QUÍMICOS NI DETERGENTES. POSEE GRAN CAPACIDAD DE ABSORCIÓN. FÁCIL DE LAVAR Y SECAR. CON CABEZAL ARTICULADO. RESTAURA EL BRILLO DE TU SUPERFICIE. IDEAL PARA PISOS LAMINADOS/MADERA. DIMENSIÓN DEL PAD DE MICROFIBRA: 43 X 15 CM.	UNIDAD	15	$ 35.424	$ 531.360
29	PAÑO DE LIMPIEZA DE MICROFIBRA 30CM * 40 CM COLORES ROJO-VERDE-AZUL	UNIDAD	150	$ 6.808	$ 1.021.200
30	PAPEL HIGIÉNICO BLANCO ACOLCHAMAX MEGARROLLO TRIPLE HOJA	ROLLO	480	$ 3.238	$ 1.554.240
31	RECARGA PARA BOTELLONES DE AGUA	UNIDAD	24	$ 26.513	$ 636.312
32	SABRAS ABRASIVA VERDE	UNIDAD	100	$ 985	$ 98.500
33	TOALLA DE COCINA DOBLE HOJA BLANCA * 80 TOALLAS REF.7346	ROLLO*80 UND	8	$ 12.675	$ 101.400
34	TRAPEADORES DE ALGODÓN LIBRA Y MEDIA CON MANGO EN MADERA DE 1,40 CM	UNIDAD	30	$ 16.550	$ 496.500
	total....				**$ 19.999.263**

SEXTA.-OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO 1. 1. Garantizar la ejecución idónea del contrato, notificando al contratista y/o a su garante, las exigencias necesarias para el cumplimiento cabal del mismo en las condiciones de calidad convenidas y dentro de los plazos establecidos. **2.** Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. **3.** Dar respuesta oportuna a las necesidades del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los tramites a que haya lugar por su parte para granizar la debida ejecución. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas, en el contrato y en los documentos que forman parte de este. **5.** La Empresa debe establecer o designar un supervisor o interventor de acuerdo a la naturaleza del contrato, con el fin de realizar seguimiento y control del mismo. **6.** Cancelar dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación del recibido a satisfacción y entrada Almacén debidamente firmada. **SÉPTIMA.-CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y la vigilancia de la ejecución del presente Contrato será ejercida por la Profesional Universitaria –Asistencia Administrativa y Financiera, o quien designe el Gerente; quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **6)** Expedir oportunamente las actas de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se pueda efectuar el pago pactado al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberán enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **7)** Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente Contrato de COMPRAVENTA este completa y actualizada. **PARAGRAFO:** El apoyo a la supervisión lo realizará la coordinadora del área de almacén. **OCTAVA.-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. CENTRO 1 una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. CENTRO 1. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la E.S.E. CENTRO 1, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El procedimiento que adelantará la E.S.E. CENTRO 1 para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina correspondiente de la entidad, el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. **NOVENA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202410128 del 26 de febrero de 2024. Por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000). **DÉCIMA.- GARANTÍAS. GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare: **1) EL CUMPLIMIENTO** de las obligaciones contractuales equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y Seis (06) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS.** Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **PARÁGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. CENTRO 1. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente

Contrato, o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD.** La E.S.E. CENTRO 1 podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato de COMPRAVENTA mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato de COMPRAVENTA sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. CENTRO 1 **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato de COMPRAVENTA a juicio de la E.S.E. CENTRO 1. **DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como lugar de ejecución, la sede administrativa la E.S.E Centro 1 y/o los lugares designados por el supervisor del contrato. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de Piendamó. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la E.S.E. CENTRO 1 podrá aplicar, mediante acto administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA QUINTA.- NORMAS APLICABLES.** El presente Contrato de COMPRAVENTA se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo Número 005 de 4 de Junio de 2014, y por el Manual de Contratación aprobado mediante Resolución No. 133 del 03 de agosto de 2020, en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 6 del Acuerdo Número 005 del 04 de Junio de 2014, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato de COMPRAVENTA y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la Empresa Social del Estado Centro 1 y frente a terceros. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato de COMPRAVENTA se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA, y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la E.S.E. CENTRO 1. **DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato de COMPRAVENTA se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** EL presente Contrato de COMPRAVENTA se liquidará por parte de la E.S.E. CENTRO 1 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del Contrato de COMPRAVENTA y con la cual se termina el negocio, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la E.S.E. CENTRO 1, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el Contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO.** LA E.S.E. CENTRO 1 se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales del presente Contrato de COMPRAVENTA. **VIGÉSIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de COMPRAVENTA con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la E.S.E. CENTRO 1. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. CENTRO 1, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial

y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. CENTRO 1 por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de COMPRAVENTA. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de COMPRAVENTA terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS.** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la E.S.E. CENTRO 1, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato de COMPRAVENTA No. 103 de 2024. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGESIMA CUARTA – EJECUCIÓN.** Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de las garantías, y la existencia del registro presupuestal correspondiente. **VIGESIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica. **FIN DEL DOCUMENTO.**